



DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2021/MLV

La Victoria, 22 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N°094-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerente de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N°10-2021-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°45-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los derechos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°352/MLV se aprobó los arbitrios de limpieza pública, barrido de calles y recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, ratifica con el Acuerdo de Concejo N°387/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 4° y 5° de la Ordenanza N°361/MLV fijan el calendario de pagos tributarios y los incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2021; asimismo, la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del presente dispositivo legal, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso del ítem 2 del artículo 5°, (descuentos otorgados por incentivo de pronto pago);

Que, mediante el Informe N°10-2021-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°094-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, solicitan se extienda la vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento



del pago al contado del impuesto predial 2021; así como de la primera cuota para el pago fraccionado, y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales, hasta el 31 de marzo de 2021, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante Informe N°45-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la prórroga de la Ordenanza N°361/MLV que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 el Incentivo por Pronto Pago, Ítem 2, del artículo quinto de la Ordenanza N°361/MLV, descuento del 10% sobre los arbitrios municipales.

Artículo 2.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 la fecha de vencimiento de pago al contado del impuesto predial 2021, así como la primera cuota del impuesto predial 2021 para su pago fraccionado; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021;

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas competentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal de la entidad www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Lavictoria
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE